

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-07 09:53:27
No. de Radicado: 20223900216391

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. 800.154.563-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. 800.154.563-8, (en adelante **COOMACOL**), organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que puede ser ubicada en la dirección C 7 # 9- 76, en la ciudad de Buga –Valle del Cauca-, correo electrónico: ccoomacol@hotmail.com.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante memorando interno No. 20213900023253 de fecha 21 de octubre de 2021, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo Jurídico I Para Cooperativas y Otras Organizaciones, que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Guadalajara de Buga, Valle Del Cauca, a través del radicado 20204400376342 del 06 de octubre de 2020, compulsó copias a esta Superintendencia, del proceso adelantado en ese Despacho, donde es parte la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit 800.154.563-8, con el fin de que en el marco de las competencias que nos otorga la Ley 434 de 1998 investigáramos las

390-

Página 2 de 7

posibles y presuntas irregularidades en que hubiere podido incurrir, respecto de los hechos allí plasmados.

2022-06-07 09:53:27

2.2. Que, revisada la documentación remitida por el Juzgado, se advirtió por parte del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que no se tenía la facultad sancionatoria para investigar los hechos por los cuales el Juzgado compulsó copias, como quiera que se refieren a situaciones fácticas que datan de los años 2016 y 2017 y 2018.

2.3. Por lo anterior, se requirió del apoyo de la supervisión, con el fin de remitir al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, un informe de los presuntos incumplimientos que se llegaren a advertir en ejercicio de las acciones iniciadas en ejercicio de la función de vigilancia y supervisión realizada a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. 800.154.563-8, con las respectivas evidencias que soporten los presuntos incumplimientos, de llegar a existir.

2.4. Es así como, mediante memorando interno No. 20223210000523 de fecha 06 de enero de 2022, el Intendente de Cooperativas y otras Organizaciones Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para los periodos 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria

“Super-Visión” para la transformación 



390-

Página 3 de 7

del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

2022-06-07 09:53:27

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. 800.154.563-8, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. **800.154.563-8**, expedido por la Cámara de Comercio de Caldas, de fecha 22/03/2022.

3.2.2. Certificado de constancia de recepción de la información financiera de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. **800.154.563-8**, expedido el 22 de marzo de 2022, por el Capturador de información financiera – SICSES de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20213900023253 de fecha 21 de octubre de 2021, con el cual se hizo remisión al Grupo Jurídico I Para Cooperativas y Otras Organizaciones, para control de legalidad a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA (EN LIQUIDACIÓN)** con sigla **COOMACOL**, Nit Nro. 800.154.563-8.

3.2.4. Memorando interno No. 20223210000523 de fecha 06 de enero de 2022, con el cual el Intendente de Cooperativas y otras Organizaciones Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, procedió a remitir respuesta a la solicitud realizada mediante memorando interno No. 20213900023253 de fecha 21 de octubre de 2021.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. **800.154.563-8**, que procederá a iniciar investigación administrativa





390-

Página 5 de 7

sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. **800.154.563-8** no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

En consecuencia, una vez revisado el informe generado por el capturador de información financiera –SICSES, se observa que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. **800.154.563-8**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

3.3.2. Por tanto, se investigará, si la organización solidaria a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. **800.154.563-8**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento



390-

Página 6 de 7

aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. 800.154.563-8, que puede ser ubicada en la dirección C 7 # 9- 76, en la ciudad de Buga –Valle del Cauca -, correo electrónico: ccoomacol@hotmail.com.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COOMACOL**, identificada con Nit. No. 800.154.563-8, en la dirección C 7 # 9- 76, en la ciudad de Buga –Valle del Cauca -, correo electrónico: ccoomacol@hotmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.



390-

Página 7 de 7

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2022-06-07 09:53:27

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: MARIA CONSTANZA SILVA SÁNCHEZ
Revisó: MARITZA GÓMEZ CAICEDO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificación por Código QR de documento electrónico.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-09 15:29:22
No. de Radicado: 20223900220001

Señor(a):

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN (COOMACOL)

Correo electrónico: ccoomacol@hotmail.com

Dirección: C 7 # 9- 76

Buga –Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900216391 del 07 de junio de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”*.



390- 20204400376342

Página 2 de 2

Cordialmente,

2022-06-09 15:29:22

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20223900216391 del 07 de junio de 2022

Proyectó: MARIA CONSTANZA SILVA SÁNCHEZ
Revisó: MARITZA GÓMEZ CAICEDO



Identificación por QR y código de barras para la copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-jun-09 15:29:58 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ccoomacol@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900220001**

Constancia de envío: **2022-jun-09 15:29:58 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-jun-09 15:29:57 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.70.33: 250 2.6.0 010201814a28cf57-ccc9e6f0-6ced-46cf-**

b162-0f4c29312b76-000000@eu-west-1.amazonaws.com [InternalId=4552665344626,

Hostname=BYAPR11MB3527.namprd11.prod.outlook.com] 29576 bytes in 0.249, 115.550 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900216391.pdf** - Tamaño: **301.05 KB**

CRC: **1211997766**

Nombre: **Registro_20223900220001.pdf** - Tamaño: **143.37 KB**

CRC: **3939442859**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) OKib jKmk iYdI TZ0b ev8v uHjk e4k=

url verificación <https://www.esignabox.com/verificar>

Fecha documento: 2022-jun-09 COT
Hora: 15:30:13 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ccoomacol@hotmail.com**

Fecha de envío: **2022-jun-09 15:29:54 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900220001**

COMUNICACIÓN ART. 47.



Código de verificación(CSV) **OKib jKmk iYdT TZ0b ev8v uHjk e4k=**
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: **2022-jun-09 COT**
Hora: **15:30:13 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA376317715CO

Fecha de Envío: 14/06/2022
17:55:54

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 15279291



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-
SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 Teléfono: 0



Datos del Destinatario:



Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE COLOMBIA EN
LIQUIDACIÓN Ciudad: BUGA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: C 7 # 9- 76 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/06/2022 05:55 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
14/06/2022 08:19 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
16/06/2022 11:43 AM	PO.TULUA	En proceso	
16/06/2022 05:47 PM	PO.BUGA	En proceso	
17/06/2022 09:07 AM	CD. BUGA	Reasignado	
17/06/2022 05:20 PM	CD. BUGA	No reside - dev a remitente	